



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-AC/MDPP

Puente Piedra, 13 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el memorándum N° 0011-2026/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0006-2026/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 003-2026-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del artículo 3 de la Ley N° 31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y se establecen nuevas disposiciones, respecto de los recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, cuyo ente técnico rector es la Contraloría General de la República, que conforme al artículo 16 de la citada Ley tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", que tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales;

Que, el Balance Semestral, es un documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulable y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscritos por los mismos; mediante el que se informa sobre la planificación, ejecución y los resultados del



uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadores, realizada individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra);

Que, el numeral 6.4.3 de la referida Directiva, prescribe las obligaciones del concejo regional y concejo municipal, siendo entre otras: i) Designar al Encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal; ii) Proporcionar al Funcionario Responsable, los datos e información de contacto del Encargado del registro de información, para la generación de su acceso al aplicativo informático; iii) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, dicha Directiva, y demás disposiciones que resulten aplicables; iv) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.5 de la aludida Directiva, establece que el Encargado del Registro de Información tiene las siguientes obligaciones: "a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización y resultados de la Fiscalización, del balance semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento; b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como la Secretaria del Consejo Regional o Secretaria General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral; c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda; d) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación; e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría;

Que, por su parte, el numeral 7.1.1 "Designación del Encargado del Registro de Información" de la acotada Directiva, señala que, corresponde al Consejo Regional y Concejo Municipal, designar al Encargado de Registro de Información, a través de Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado; así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación. El Encargado de registro de Información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Vencido el plazo de designación del Encargado del Registro de Información, este seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el Consejo Regional o Concejo Municipal no designe al nuevo encargado o hasta que el Consejo Regional o Concejo Municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero;

Que, con memorándum N° 0011-2026/MDPP-OGPPI de fecha 08 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que la Contraloría General de la República ha brindado el marco normativo acerca del proceso de presentación el Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, para favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, mediante Informe N° 0006-2026/MDPP-OGAJ de fecha 08 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite la propuesta de candidato para la designación del Encargado del Registro de Información del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, en cumplimiento a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, proponiendo al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e





Municipalidad de
Puente Piedra

Inversiones, como Encargado del Registro de Información, solicitando se eleve al Concejo Municipal dicha propuesta;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y de conformidad con el Dictamen N° 0003-2026-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral de los regidores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 010-2024-CG-PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la Función de Fiscalización".

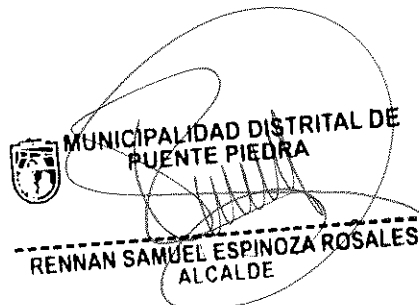
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario designado en el Artículo Primero, ceñirse conforme a las obligaciones establecidas en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al funcionario designado, a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas y de organización competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE